



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

# LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

---

Ciudad de México, septiembre 2020

# **LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

## **TABLA DE CONTENIDO**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN
- V. DEFINICIONES
- VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO
- VII. CONTROL DE INGRESO Y EGRESO
- VIII. SEÑALÉTICA
- IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES
- X. SISTEMA DE VENTILACIÓN
- XI. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES
- XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS
- XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

## I. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia, por lo que hizo un llamado para que los gobiernos implementaran "medidas urgentes" para combatir el brote.

Para hacer frente a dicha pandemia y prevenir el riesgo de contagio de COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas medidas destinadas a contener la propagación de esta enfermedad para salvaguardar el derecho humano a la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes. Algunas de ellas fueron la suspensión de labores, la restricción de actividades públicas y la reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de la Sesión Permanente celebrada el 12 de mayo de 2020, aprobó una serie de medidas para iniciar el levantamiento progresivo de las medidas de distanciamiento social en el país. Asimismo, se acordó que a partir del 1 de junio, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal definiría un semáforo semanal para cada entidad federativa.

Aunado a lo anterior, el 14 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"; y el 15 del mismo mes y año publicó el acuerdo modificatorio. En dichos instrumentos se estableció el inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas y se ordenó la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias de los sectores público y privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la realización de actividades.

En este contexto, el 20 de mayo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que establece las estrategias que se implementarán con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

En concordancia con lo anterior, el 29 de mayo de 2020 se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, en el que se contempla un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo que permita evaluar el riesgo epidemiológico y que se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Por lo que las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos como los laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar las empresas de servicios de transporte turístico y el público usuario en general, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas de cada sector.

## **II. OBJETIVO**

El propósito del presente documento es establecer las medidas sanitarias pertinentes que deberán llevarse a cabo en los servicios de transporte turístico, a fin de proteger tanto a las personas trabajadoras como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria que se presenta; siempre de manera eficaz y oportuna.

En dicho sentido, resulta necesaria la aplicación de medidas y la participación comprometida de las personas trabajadoras y el público usuario, para reducir el riesgo de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2, por lo que se ha tomado de referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales han emitido al respecto, así como las medidas contempladas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Con lo anterior y considerando la interacción que prevalece al interior de los centros de trabajo, por la diaria convivencia entre las personas trabajadoras y usuarias, la finalidad de estos Lineamientos es establecer medidas para la prevención y contención en forma considerable de la propagación del virus SARS-CoV-2.

### III. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2020.
- **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020.
- **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2019.
- **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019.
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.
- **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019.
- **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de agosto de 2012.
- **Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020
- **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de julio de 2020

#### IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos serán de interés general y observancia obligatoria para las empresas que operan transportes turísticos en la Ciudad de México, así como para los usuarios de dichos transportes, proveedores o personas vinculadas a este sector.

Las áreas administrativas, gerenciales y directivas de las empresas que operan transportes de uso turístico deberán de apegarse a los presentes Lineamientos, para garantizar la implementación de medidas sanitarias aquí establecidas.

Asimismo, cada empresa que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en [covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias](https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias), descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

## V. DEFINICIONES

- **COVID-19:** Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
- **Caso sospechoso:** Todas aquellas personas que presenten 2 o más de los síntomas asociados a COVID-19.
- **Síntomas asociados a COVID-19:**
  - Fiebre (Temperatura superior a 37.5°C)
  - Tos
  - Cansancio
  - Dolor muscular y/o de articulaciones
  - Dolor de garganta
  - Diarrea
  - Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación
  - Dolor de cabeza (cefalea)
  - Pérdida del sentido del olfato o del gusto
  - Escurrecimiento nasal
  - Señal de alarma: somnolencia
  - Señal de gravedad: dificultad para respirar
- **Equipo de Protección Personal (EPP):** son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades, tales como cubrebocas, careta y guantes.
- **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:** Todas aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
  - Personas mayores de 60 años
  - Mujeres embarazadas
  - Personas con discapacidad
  - Personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, enfermedades respiratorias y cardíacas
- **Personal y personas trabajadoras:** Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en una unidad de transporte turístico especializado o en una empresa con este giro.
- **Persona usuaria:** Toda persona que aborde alguna unidad de transporte de uso turístico.
- **Sana distancia:** Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad provocada por virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.
- **Señalética:** La técnica comunicacional que mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.
- **Unidades de transporte:** Se entiende por unidades de transporte turístico los taxis, vans y autobuses cerrados y abiertos.



## **VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO**

### **Personas trabajadoras**

- El uso de cubrebocas y careta y/o lentes protectores debe ser obligatorio para los choferes de cada unidad de transporte, así como el personal que se encuentra en puntos de venta.
- Deberá utilizarse guantes desechables para la manipulación del dinero en efectivo.
- Debe instalarse un acrílico entre el conductor y el pasajeros.
- Las unidades de transporte deberán contar con dispensadores de gel antibacterial al 70% de alcohol y garantizar que estos se encuentren en buen estado y a disposición de las personas usuarias.
- Aplicar gel antibacterial al 70% de alcohol a todas las personas que ingresen a la unidad de transporte.
- Deberán establecerse filtros para la toma de temperatura (que no sea igual o mayor a 37.5°C) y síntomas de todos los empleados, antes de que comiencen a laborar.
- Uso de tapetes sanitizantes para al ingreso de cada unidad de transporte.
- Limpieza constante de las unidades en las principales paradas, especialmente en pasamanos, barandales, asientos y otras superficies de contacto frecuente.
- Señalizar claramente los asientos que no pueden ocuparse dentro de las unidades de transporte, con el fin de mantener la sana distancia.
- En caso de que la unidad de transporte cuente con asientos al exterior, es preferible ocupar esos asientos, respetando la sana distancia.
- Capacitación al personal, fundamentalmente al operador de la unidad, para el manejo de protocolos hacia la prevención de la propagación SARS- CoV-2.
- Para el manejo de equipaje, en caso de dar este soporte, el operador deberá emplear guantes como mecanismo de protección personal, y procederá a la desinfección antes de su manipulación.

### **Personas usuarias**

- Las personas usuarias deberán portar cubrebocas de manera obligatoria y en todo momento, en caso de no hacer uso de este, no podrán abordar a la unidad de transporte. De igual forma deberán contar con careta y/o lentes protectores.
- Al momento de estornudar, deberá cubrirse con la parte interna del codo la nariz y boca (estornudo de etiqueta)
- Lavado de manos frecuente de al menos 20 segundos con agua y jabón, de no ser posible aplicar frecuentemente gel antibacterial al 70% de alcohol.
- No acudir en caso de manifestar algún síntoma de enfermedad.
- Se recomienda a las personas en situación de riesgo o vulnerabilidad no participar de los recorridos para prevenir un posible contagio.
- Establecer filtros para la toma de temperatura de todas las personas usuarias que ingresen a la unidad de transporte.

### **En las Unidades de Transporte**

- En abordaje, ascenso, descenso y paradas en ruta el operador de la unidad hará énfasis en el orden para evitar aglomeraciones en salidas y entrega de equipaje.

- Es de vital importancia recordar a los pasajeros que se realice de manera ordenada, tanto el abordaje, como el descenso de las unidades.
- La capacidad de aforo debe ser del 40%.
- La empresa debe implementar distanciamiento físico en el interior de las unidades de transporte, cumpliendo con el aforo máximo del 40%.
  - Para el caso de los taxis turísticos, estos deberán de aceptar máximo 2 personas por unidad.
  - Ocupar preferiblemente los asientos que se encuentran en el exterior.
- Asegurar que la unidad cuente con dotación de gel o solución desinfectante y cubrebocas disponibles en caso que el pasajero no cuente con el propio.
- El abordaje de pasajeros debe ser de manera ordenada con el apoyo del coordinador de grupo (en caso de llevar), priorizando el ingreso de pasajeros ubicados en la parte posterior de la unidad.
- Proveer de gel antibacterial con base de alcohol del 70% o solución desinfectante de manos, toma de temperatura y desinfección de calzado al momento de ingreso a la unidad a cada uno de los pasajeros.
- Debe fomentarse la compra o pedido de transporte en línea.
- Fomentar los pagos en tarjeta o por medios electrónicos (CoDi, etc.).
- En el caso que la ruta cuente con paradas que impliquen descensos, será importante que se realice una desinfección rápida y de ser posible ventilar la unidad.
- No consumir alimentos o bebidas dentro de las unidades de transporte.
- Al término del servicio, la unidad deberá ingresar al proceso de limpieza y desinfección.

## VII. CONTROL DE INGRESO Y EGRESO

Para garantizar que las personas que ingresen a las unidades de transporte turístico no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se deberá implementar un filtro sanitario a la entrada de éstas, en donde se realicen las siguientes medidas:

- Atender las indicaciones del personal a cargo del filtro sanitario y realizar todas las acciones que se le indiquen.
- Respetar el aforo establecido de 30% dentro de la unidad, así como la señalética.
- Colocar tapetes sanitizantes o en su caso jergas saturadas con hipoclorito de sodio al 0.5% para la limpieza de las suelas de los zapatos.
- Se recomienda a las personas en situación de vulnerabilidad no abordar estos transportes.
- En caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5° C o síntomas visibles relacionados a COVID-19, deberá exhortar al trabajador o público usuario que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a través del servicio telefónico LOCATEL (5658-1111) o a través del servicio SMS con la palabra "covid19" al 51515), a fin de que la autoridad competente dé el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que se deban tomar.
- Supervisar la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Colocar dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.
- La empresa deberá proporcionar los insumos para la implementación de los filtros sanitarios, siendo como mínimo:
  - a. Gel antibacterial (base alcohol de 70%); y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado.
  - b. Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos).
  - c. Termómetro (sin mercurio).
  - d. Soluciones desinfectantes para la saturación de jergas.
- Se deberá utilizar termómetro infrarrojo para la medición de la temperatura. Se deberán seguir las siguientes medidas para mantener en buen estado los termómetros:
  - a. Comprobar que el termómetro tenga marcado CE y la exactitud de medida declarada en las especificaciones del producto.
  - b. Seguir las instrucciones del fabricante para la recalibración del instrumento por lo menos una vez al mes.
  - c. Comprobar la limpieza del lente; de ser necesario, utilizar una tela limpia que no deje ningún rastro y limpiar el lente óptico.
- Si la unidad de transporte cuenta con 2 accesos, deberá habilitar uno de manera exclusiva para el ingreso y otro de manera exclusiva para la salida. En el caso de no ser factible lo anterior, es decir, donde se cuente sólo con un acceso, utilizado para entrada y salida, éstas se realizarán en momentos distintos. Debe evitarse el encuentro cara a cara entre personas que aborden y descendan de la unidad de transporte al mismo tiempo, y establecer flujos de ascenso y descenso para evitar esta cercanía.

## VIII. SEÑALÉTICA

Los encargados de las unidades de transporte turístico deberán colocar la señalética oficial que permita a los usuarios conocer la manera en que deberán ingresar, egresar y permanecer dentro de las unidades de transporte, considerando de forma enunciativa y no limitativa la siguiente información:

- Los responsables de las unidades de transporte turístico serán los encargados de marcar la distancia mínima de 1.5 metros de seguridad en el piso, mediante una cinta adhesiva o pintura permanente con color visible, de preferencia amarillo con negro o rojo, en pasillos, accesos y cualquier otra área que requiera un tiempo de espera. Dicha marcación debe permanecer en buenas condiciones.
- Contar con carteles que fomenten el lavado de manos constante (al menos 20 segundos), así como el uso de cubrebocas y gel antibacterial.
- Utilizar la señalización en donde se puedan marcar flujos de entrada y salida, así como de distanciamiento durante el recorrido.
- Utilizar la señalización de los espacios que pueden ser ocupados y aquellos que quedan aislados, con el objeto de respetar la sana distancia.



**Sitios de espera  
en la fila**



**No sentarse  
No pararse  
No utilizar**



**Uso obligatorio  
de cubrebocas**



### Señalética de circulación:



## IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Las personas trabajadoras de las unidades de transporte turístico especializado, en colaboración con el personal de limpieza de las mismas, observarán de manera obligatoria, cuando menos las siguientes medidas:

- Desinfección completa de la unidad de transporte después de cada jornada de trabajo, prestando especial atención a la limpieza de superficies de contacto frecuente.
- Limpieza y desinfección regular durante el horario de apertura de las principales áreas de contacto (asientos, pasamanos de escaleras, pomos de puertas, etc.)
- Limpiar productos entregados por proveedores.
- Limpiar y desinfectar varias veces al día de todas las superficies de contacto frecuente, tales como:
  - Manillas de las puertas de la unidad
  - Pasamanos de pasillos
  - Llaves de lavamanos y WC, cuando la unidad esté provista de los mismos
  - Lockers, sillas y mesas en los espacios de descanso del personal
  - Cualquier otra superficie de contacto frecuente

### **Procedimiento de limpieza y desinfección**

- Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
- Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles, existiendo otros productos en que hay menor experiencia de su uso. Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.5% (equivalente a 5000 ppm), si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.
- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.
- Es posible utilizar otro tipo de desinfectante. En este caso, se deben seguir las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su preparación y aplicación.
- Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la unidad de transporte ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza.

- Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.

## **X. SISTEMA DE VENTILACIÓN**

El conductor de la unidad deberá privilegiar la ventilación natural, manteniendo abiertas las ventanas para facilitar la libre circulación del aire al interior de la unidad.

Las unidades de transporte deberán ocupar la parte que se encuentra en el exterior si cuentan con ella.

Está prohibido el uso del sistema de ventilación artificial en modo recirculación.

## XI. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES

La empresa es responsable de establecer una jornada laboral con medidas de escalonamiento de horarios o días de trabajo para reducir la cantidad de personas trabajadoras dentro del recinto y sus interacciones. Se aconseja emplear todas las herramientas disponibles de comunicación y atención a distancia para que las personas trabajadoras continúen laborando a distancia siempre que sea posible. En esta fase del sistema epidemiológico se aconseja, realizar todas las actividades posibles desde casa y acudir a oficina sólo para cosas esenciales.

Los transportes turísticos que operarán con rutas preestablecidas y acortadas en atención a la emergencia sanitaria. El horario permitido para la operación es de 9:00 a 19:00 hrs. Quedan deshabilitadas las rutas nocturnas.

### A. Implementación de horarios escalonados

- Para los corporativos se recomienda que las personas trabajadoras tengan horarios laborales escalonados para evitar saturación en caso de que el comité o persona responsable de la implementación de las medidas para la Nueva Normalidad así lo considere.
- Se aconseja llevar un registro de las personas que necesitan realizar actividades en el establecimiento y coordinar sus horas de acceso a fin de limitar al mínimo necesario la estadía de los trabajadores y la formación de aglomeraciones.

### B. Implementación de días laborales discontinuos

La empresa es responsable de optar por medidas de escalonamiento para evitar aglomeraciones e interacciones riesgosas. Para este fin se pone a consideración los siguientes modelos de jornada escalonada para que su viabilidad e institución sea considerada por la empresa:

- Modelo 4x10
  - Modalidad de trabajo que consiste en que cada persona trabajadora acuda cuatro días seguidos a la oficina y posteriormente se ausente los siguientes diez días. Esta modalidad se sustenta en la experiencia de mejores prácticas internacionales. Se estima que luego del contagio el sujeto infectado no es contagioso los primeros tres días. Posteriormente, toma de 3 a 5 días en que se presenten síntomas que permitan identificar el virus. Con base en estas estimaciones el modelo 4\*10 es una buena alternativa para regresar a la oficina sin incrementar riesgo de propagación y facilitando identificar contagios.
- Reducción de días laborales
  - Esta medida consiste en reducir días laborables y horas de jornada laboral de forma escalonada a manera de limitar las aglomeraciones dentro del centro de trabajo. Es responsabilidad de la empresa evaluar y coordinar esta medida para que sea funcional permitiendo efectivamente el trabajo y respetando las recomendaciones de sana distancia.

## **XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS**

### **Proceso para la identificación de casos sospechosos y confirmados**

Cada empresa de transporte turístico especializado deberá llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19.

La persona trabajadora que presente síntomas asociados a COVID-19 fuera de su horario de trabajo deberá:

- Mantenerse en su hogar y no asistir a su lugar de trabajo.
- Informar a su superior jerárquico sobre su situación.
- Dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.
- Iniciar cuarentena obligatoria de 15 días en caso de ser identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todos las personas con las que tuvo algún contacto.

Para los casos de las personas trabajadoras que presenten síntomas durante su jornada laboral, la empresa deberá:

- Dar aviso inmediato a las autoridades a través del sistema LOCATEL vía telefónica (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.
- Realizar la prueba correspondiente en el laboratorio particular de su preferencia.
- Iniciar una cuarentena obligatoria de 15 días para ella y todos las personas con las que tuvo algún contacto.
- Garantizar de manera inmediata la limpieza de toda el área de trabajo donde estuvo la persona con síntomas.
- Se podrá evacuar la unidad donde laboró la persona, si se estima conveniente para una adecuada limpieza.
- Identificar y solicitar a las personas que hayan tenido contacto estrecho con la persona con síntomas que se dirijan de forma inmediata a sus domicilios, y deberán dar aviso inmediato a través del LOCATEL vía telefónica (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515 con el fin de dar seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios.
- Por ningún motivo se podrá sancionar al personal que se ausente del trabajo en caso de presentar síntomas de COVID-19.
- Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:
  - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.



- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, escuelas.
- Vivir o pernoctar en el mismo lugar.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.

### **Rastreo de contactos al interior de la empresa de transporte turístico especializado**

Al interior de cada empresa se debe llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19. Para ello deberán implementar el filtro de seguridad descrito en la sección VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN LOS TRANSPORTES DE USO TURÍSTICO y llevar una bitácora de registros.

Se establecerá una cuarentena obligatoria de 15 días en caso de que una persona sea identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todas las personas con las que tuvo algún contacto.

Es importante que se dé seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios. En caso de registrarse un caso positivo, se deberá dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL vía telefónica (5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra "covid19" al 51515.

### XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alianza Nacional de Transportadoras Turísticas (2020). Decálogo que contempla prácticas de higiene y desinfección para el transporte terrestre exclusivo de turismo.

Alianza Nacional de Transportadoras Turísticas (2020). Medidas de higiene para el control sanitario y desinfección durante el servicio de unidades de transportación terrestre exclusivo de turismo.

Gobierno de la Ciudad de México (2020). Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México. Disponible en <https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevanormalidadenlaciudaddemexico20.pdf>

Secretaría de Turismo (2020), Manual para la prevención higiénica. Transportación turística. Disponible para descarga en <https://www.protocolocovid.mx/>